**PROCESO 2023-00055**

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**

**AUDIENCIA INICIAL 5 DE JULIO A LAS 9:00 AM**

**DEMANDANTES:**

1. ROSAURA VASQUEZ DAZA (madre del fallecido)
2. SAMUEL ALFONSO VASQUEZ ROA (Hijo)
3. ALBERTH NICOLAS LOPEZ VASQUEZ (hermano)
4. GELMES IVAN LOPEZ VASQUEZ (hermano)
5. DANIA YASMIN LOPEZ VASQUEZ (hermana)
6. LUIS CENEN VASQUEZ RAMOS (abuelo)
7. BLANCA AMELIA DAZA VASQUEZ RAMOS (abuela)

DEMANDADOS:

1. HUGO JAIRO PORTILLA (propietario vehículo)
2. WILLIAM ANDRES PORTILLA TREJO (conductor)
3. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

LL. EN GARANTÍA: MUNDIAL SEGUROS (por William Portilla y Hugo Portilla)

**HECHOS**

El 2 de enero de 2023 el señor WILMER ALFONSO VASQUEZ DAZA se movilizaba en la motocicleta de placas EES-65B en la vía sentido Mojarrras-Pasto cuando sufrió un accidente con el vehículo tipo camión de placas KRM-150 conducido por William Portilla que circulaba en sentido Pasto-Mojarras.

Se aduce que el camión invadió el carril de la motocicleta y ahí se produjo el accidente ocasionando la muerte inmediata del motociclista.

IPAT- hipótesis 104 para el camión adelantar invadiendo el carril de sentido contrario. El camión presentaba daños en su lado izquierdo.

NOTA: INFORME POLICIA JUDICIAL- Línea dual de color amarillo continua, señal vertical SR 26 prohibido adelantar y SR30, el accidente se presenta sobre el carril que conduce de Mojarras a Pasto. Dictamen pericial conclusión invasión de carril para el camión.

**PRETENSIONES**

* PERJUICIO MORAL: 450 SMLMV -$585.000.000

1. ROSAURA VASQUEZ DAZA (madre del fallecido) (100 SMLMV)
2. SAMUEL ALFONSO VASQUEZ ROA (Hijo) (100 SMLMV)
3. ALBERTH NICOLAS LOPEZ VASQUEZ (hermano) (50 SMLMV)
4. GELMES IVAN LOPEZ VASQUEZ (hermano) (50 SMLMV)
5. DANIA YASMIN LOPEZ VASQUEZ (hermana) (50 SMLMV)
6. LUIS CENEN VASQUEZ RAMOS (abuelo) (50 SMLMV)
7. BLANCA AMELIA DAZA VASQUEZ RAMOS (abuela) (50 SMLMV)

* DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: 200 SMLMV -$260.000.000

1. ROSAURA VASQUEZ DAZA (madre del fallecido) (100 SMLMV)
2. SAMUEL ALFONSO VASQUEZ ROA (Hijo) (100 SMLMV)

* LUCRO CESANTE PARA EL MENOR SAMUEL

Para SAMUEL ALFONSO VÁSQUEZ ROA (hijo menor de la víctima), la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO M/CTE ($148.480.158) (CALCULADO CON SALARIO DE 2022 E INCREMENTÓ 25% PRESTACIONES SOCIALES)

**NOTA:** CON SALARIO 2024 Y SIN INCREMENTAR 25% PORQUE NO DEMOSTRÓ VINCULO LABORAL EL LUCRO CESANTE ASCIENDE A $133.126.792. (EL MENOR TENIA 6 AÑOS EN EL 2023, FN 3/03/2008 POR ENDE HASTA LOS 25 AÑOS LE RESTA 18 AÑOS Y 7 MESES O 223 MESES)

TOTAL: $993.480.158

**RESPECTO AL SEGURO**

SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA No. CCS 2000282876

* Vigencia: 18 noviembre 2022- 18 de noviembre 2023
* Tomador y asegurado: HUGO JAIRO PORTILLA MENESES
* Amparo: RCE
* Vehículo placas: KRM150
* Valor asegurado:3 mil millones
* Sin deducible
* Amparo patrimonial: incluido

Sin antecedentes de conciliación extrajudicial o reclamo directo a la aseguradora.

**AUDIENCIA 5 DE JULIO 2024 9:00 AM**

* CONCILIACIÓN: SUMA AUTOTORIZADA 130 MILLONES- FRACASADA, LA PARTE DEMANDANTE PIDE 300 MILLONES.
* INTERROGATORIO A LAS PARTES
* **WILLIAM ANDRES PORTILLA (Conductor)**

Dice que él iba conduciendo e iba en caravana con Hugo portilla quien conducía otro vehículo. Dice que iba una turbo delante de el, y que el sacó la cabeza y no vió ninguna luz y ahí giró el camión y la luz del camión iluminó a la moto y fue cuando chocó con la moto.

El parqueó el vehículo y se asustó, se fue a la otra curva a esperar que llegaran los demás.

Dice que el camión era sencillo, llevaba 800kg de espuma.

El clima estaba normal sin lluvia, no había iluminación artificial

Dice que la moto venia sin luces.

Se dirigía a cali y dice que iba a quedarse en remolino para descansa

Accidente El 2 de enero de 2023- 8PM

Dice que la moto iba sobre la línea amarilla-

Iba subiendo en 4ta, el camión tiene 8 cambios.

Dice que el ultimo mantenimiento fue el 30 de diciembre 2022

El carro se dañó el tanque de a de blue- y la esquina de la carrocería.

De quien era la carga que llevaba, del propietario? No de otra persona.

Usted ha tenido algún accidente, tiene astigmatismo del lado derecho.

La licencia dice conducir con lentes- El llevaba los lentes puestos.

Vio si el motociclista tenía chaleco reflectivo – no tenia

El motociclista tenía casco- No, no tenía.

* **JAIRO HUGO PORTILLA (propietario- asegurado)**

Dice que él iba más adelante de William y cuando Hugo lo llamó se regresó

Cuando llegó vio al fallecido y había unas personas borrachas que tiraron piedra

Diciembre 2022 es propietario de ese vehículo

Dice que no vio la turbo a la que William iba a adelantar, seguramente salía de comer en algun lugar y ahí debió entrar- dice que el iba como a 1km antes que William.

Cuando se regresó al lugar del accidente vio si el motociclista tenia chaleco reflectivo y caso- RTA/el no tenía eso.

* **BLANCA DAZA DAZA- Abuela del fallecido**

Donde vivía Wilmer- loma larga-

Eso queda a una hora caminando de su casa

La visitaba cada 3 días o a la semana y por donde ella estaba trabajando

Dice que Wilmer tenía 26 años

El vivía solo? SI, ahí cerca donde la mamá de él en la misma vereda.

Dice que ella vive en Vereda platanal y en loma larga vivía Wilmer.

Hace cuanto tenia la moto? La tenía hace arto

Dice que la navidad no la pasaban juntos porque en la vereda no hay mucha gente, solo unas 7 personas.

Alcanzó a ir al día de la madre dos veces.

* **LUIS VASQUEZ- abuelo**

Dice que su nieto lo quería bastante

Sin información relevante

* **DANIA YASMITH – hermana**

Vive en pamplona hace 2 años o sea desde 2022

Vereda loma larga vivía Wilmer

Cuando ella viva en Taminango vivía en la verda loma larga con los padres Henrry López y Albert Nicolás, dice que todas las noches el papá los iba a visitar porque no vivía ahí con ellos.

Dice que Wilmer vivió con ella en otra casa en la vereda loma larga- se separaron porque él ya se fue con su familia. Cuanto tiempo vivió con Wilmer hasta los 16 aós-

Dice que la relación se la llevaban mucho juntos, compartían mucho.

Dice que se enteró del accidente por un llamada

Dice que la moto era de él, la tenía como hace 5 años

Sabe si la moto tenía documentos al día- no sabe

Dice que Wilmer no tenía licencia de conducción

Dice que lo de chalecos no se utiliza

Dice que frecuentemente si utilizaba el casco.

Distancia de la casa de la mamá a la casa de Wilmer unos 7 minutos en moto.

Dice que en moto a unos 5 minutos.

Dice que Wilmer tenía un terreno propio pero pequeño y sembraban a medias tomate, maracuyá, maní, lo que se produce allá.

Dice que para cuando murió Wilmer ella ya estaba estudiando en pamplona no vivía en la casa materna, pero Wilmer hace tiempo no vivía donde la mamá porque el se salió a vivir con Ingrid roa y el hijo samuel

Para la fecha del accidente- ya no vivía con la mamá ni con el niño

Donde vive el hermano Gelmes- con los abuelos

* **ROSAURA VASQUEZ DAZA (madre)**

Dice que desde pequeño él vivió con ella, cuando el tenía 16 años consiguió mujer y llevo a la mujer a la casa y en ese tiempo vivieron con ellos como 3 años.

Dice que cuando se fue a vivir solo como fue la relación con él, dice que igual las cosas no cambiaron, él la seguía visitando.

Él no tenía licencia de conducción, los muchachos allá aprenden así.

El no hizo curso de conducción en academia certificada? no

Por allá como es vereda nadie usa casco, tampoco usaba chaleco reflectivo.

El día de los hechos lo miró? Dice que sí que lo vio como a las 1:30 pm, lo vio en la casa, después de esas horas ya no lo vio.

Como era la relación de Wilmer con Dania, dice que cuando estaban en la casa compartían y jugaban

Con Gelmes compartían – él vivía con los abuelos y Wilmer los visitaba los fines de semana- o cada quince días, él tenía un caballo e iba a verlo.

Albert Nicolas tambien eran muy unidos- dice que está estudiando y que ahora ya no lo hace. Albert tiene 16 años.

* **INGRID ROA- mamá del hijo del fallecido**

Se dedica a trabajar en agricultura, en lo que salga

Dice que lo conoció en loma larga y ella tenía 11 años y el 15 y de ahí se hicieron novios y siguieron

Dice que tuvo al hijo cuando ella tenía 16 años y se fueron a vivir juntos y vivieron 7 años juntos.

Dice que ella trabajaba en el tablón y que Wilmer la llevaba en la moto y que si llevaban casco a veces no.

Que iban 3 en la moto, Wilmer, ella y el niño- (es decir 3 personas infringiendo las normas de tránsito.)

Que más o menos 500 quincenales le daba Wilmer porque el mantenía ese hogar, aunque ya llevaban como 7 meses separados, pero el los mantenía. Ella trabajaba 2 veces en semana en el Tablón y Wilmer la llevaba.

Dice que Wilmer trabajaba el jornal que pagan 40 a 45 mil al día, entonces que el hacía eso y los sembrados a parte en las tierras que tenía.

Dice que el niño está repitiendo primero porque tuvo que sacarlo del colegio porque le hacían bullying porque no tiene papá, que lo vio la psicóloga y que lo enviaron a psiquiatría.

**GELMES (Hermano que vivía con los abuelos)**

Dice que se fue con los abuelos cuando él (Gelmes) tenía unos 15 años.

Dice que él el hermano Wilmer y una tia Sembraban en sociedad- ganaban 1.100.000 -1.200.000 al mes

Luego dice que esas ganancias se generan solo cuando hay cosecha y eso depende porque el Maracuyá se produce cada 7 meses, la Cebolla- 3 meses y depende del clima, si no ha llovido no.

Dice que tambien trabajaban el jornal.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

* HECHOS PROBADOS

Que el 2 enero 2023 se produjo un accidente de tránsito entre vehículo y motocicleta

Probado quienes eran los conductores de los vehículos

Producto del accidente falleció el señor Wilmer

Que la motocicleta estaba en posesión de la moto

Que para la fecha del accidente Wilmer no tenía licencia de conducción

Que para la fecha del accidente la motocicleta no contaba con los documentos que lo habilitaban para circular por las vías nacionales (soat, revisión técnico mecania)

Que para el 2 de enero de 2023 en el momento del accidente Wilmer no portaba chaleco reflectivo ni casco como lo exige el código nacional de tránsito

Que Wilmer desarrollaba una actividad lucrativa licita

Que con los ingresos de Wilmer prodigaba ayuda para su hijo samuel Vásquez Roa

Que con ocasión del fallecimiento se ocasionó a los demandantes perjuicio de orden moral.

Que el mismo fallecimiento produjo daño a la vida de relación porque se vislumbra frustrado en cierta medida el proyecto de vida del mismo

Que el señor Hugo era propietario

Que el vehículo se encontraba amparado por mundial seguros

Que las cláusulas y exclusiones son las que se documentan en los soportes 53-91 del archivo 04 del expediente digital.

Se incluye el hecho según el cual el señor William Andrés portilla Trejo en calidad de conductor confesó a ver intentado una maniobra de adelantamiento en un lugar que se marcaba como doble línea amarilla.

-MUNDIAL: Oposición respecto a tener probado el daño a la vida de relación del menor hijo del señor Wilmer.

**\* EL DEBATE SE CENTRARA EN DEMOSTRAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

La causa eficiente del accidente que se ha declarado en su existencia y ver si se configura un eximente de responsabilidad.

Determinar la responsabilidad que pueda endilgarse a cada uno de los demandados

Se abordará la cuantificación de los perjuicios ocasionados a los demandantes. Se tratará de probar el ingreso que tenía el señor Wilmer por concepto de la actividad lucrativa lícita.

Definir sobre el llamamiento en garantía y las consecuencias de aquello.

* PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA DECIDIR- Porque el año para decidir fenece el 8 de agosto 2024.
* DECRETO PROBATORIO

**DTE:**

**FISCALIA –** copia del expediente de investigación donde consten las ultimas actualizaciones

Negar la solicitud de oficiar a Fiscalía- que remita el dictamen de reconstrucción porque ya se le requirió

Testimonios- los 3 son decretados. Para que declaren respecto a la vida de relación y los eventuales ingresos del señor Wilmer, se puntualiza el objeto de prueba porque se tiene probado el daño moral de los demás demandantes.

PERICIAL: Perito debe asistir a la audiencia para que sea interrogado.

**MUNDIAL**

**Niega- Testimonio Darlyn Muñoz.-** No se recurre porque la prueba es impertinente ya está probado la existencia y cobertura del seguro.

**PRUEBA DE OFICIO**

Requerir a la Médico Diana Paola Tello para que se sirva indicar si se tomaron muestras de sangre para exámenes de toxicología, alcoholemia. Y en caso positivo informar donde reposan y allegarlas.

**FECHA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

Jueves 31 de octubre 2024 a las 9:00 am

Presencial, palacio de justicia.

Se autoriza al apoderado de Mundial para comparecer virtualmente.

**LINK EXPEDIENTE:**

[**https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01ccpas\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01ccpas%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01ExpedientesProcesosJudiciales%2F01ProcesosDeclarativos%2F01SinSentencia%2F52001310300120230005500**](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01ccpas_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01ccpas%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F01ExpedientesProcesosJudiciales%2F01ProcesosDeclarativos%2F01SinSentencia%2F52001310300120230005500)